ORDENANZA Nº 1248

VISTO:

El Anexo Único suscripto el día 28/06/2002, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán, representada por su gerente comercial, Sr. Néstor Alberto González; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Anexo se modifican las Clausulas Quinta, Sexta y Octava del Convenio de Retención de Haberes por Cuotas de Créditos (Anexo III) suscripto el día 01/08/2001 entre las mencionadas partes, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 1180 del 05/09/2001;

Que han tomado intervención la Sra. Asesara Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Hacienda;

Que, debe dictarse la medida administrativa pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Anexo Único suscripto el día 28/06/2002, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, representada por su gerente comercial, Sr. Néstor Alberto González, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Municipalidad de Yerba Buena, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Dr. Jorge Bernabé Lobo Aragón, DNI 12.209.529, en su carácter de interventor de la misma, quien se encuentra autorizado mediante Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, para suscribir el presente convenio, con domicilio legal en Av. Aconquija 1991 de la ciudad de Yerba Buena Provincia de Tucumán y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Gerente Comercial Sr. Néstor Alberto Gonzales, DNI 8.564.876, conforme las facultades que surgen de Acta 3507- Resolución 048-01 del 31-1-01, que adelante se denominara "LA CAJA", con domicilio en calle San Martin 469 de esta Ciudad, convienen en celebrar LA PRESENTE MODIFICACION de las clausulas del Convenio de fecha 01/08/2001 que a continuación se detallan:

CLAUSULA QUINTA: Al momento de pago del crédito, el beneficiario suscribirá una autorización expresa e irrevocable a favor de la Caja Popular de Ahorros para que se debite de su cuenta de Ahorros Común el monto de la/s cuota/s vencidas a la fecha.

CLAUSULA SEXTA: LA CAJA comunicara de las 24hs. De acordado el crédito a la Municipalidad, con todos los datos del solicitante, la cantidad de cuotas y el monto de las mismas hasta la finalización del acuerdo, La Municipalidad una vez recepcionado el mismo se compromete a no afectar el margen disponible en adelantos de sueldo, vales, etc. que pudieran eventualmente impedir la cancelación de la cuota pactada mensualmente. En caso que el monto de la cuota a descontar sea superior al margen afectado, las sumas existentes serán acreditadas a pagos parciales de la cuota. La diferencia de cuota y/o intereses hasta su efectivo

pago, será comunicada dentro de las 24 hs. A la Municipalidad a fin de ser considerada al momento de determinar los márgenes disponibles de los empleados al otorgar vales, anticipos, etc. y/o informar márgenes de afectación disponibles, ante otras Reparticiones Públicas y/o Privadas.

CLAUSULA OCTAVA: Se deja sin efecto La municipalidad de Yerba Buena no es codeudor de los empleados por los créditos personales que obtuvieran, ni los intereses punitorios y/o demás erogaciones que pudieran surgir por falta de pago de las cuotas en tiempo y forma. La Municipalidad de Yerba Buena se compromete a llevar un detallado control de los adelantos de haberes de su personal que no afecten el 20% de disponibilidad de los mismos para cubrir el/los créditos tomados.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para la Caja y la otra copia para LA MUNICIPALIDAD en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Junio de 2002

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.